



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 02 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO:

La Carta N° 008-2025-BIOCIVIL/GLSB, el Informe N° 008-2025-JAQS-SO, Informe N° 209-2025-MDPN-SGDUR de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN, el Informe Legal N° 067 - 2025-MDPN/ALE, sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Bulevar de Centro Poblado Pariña Grande, Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Ica departamento de Ica", en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa den asunto de su competencia;

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe la Resolución de Alcaldía N° 068-2025-MDPN/A del 06-MAR-2025, por el cual se aprobó la Prestación Adicional N° 01 en la Ejecución de Obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Bulevar de Centro Poblado Pariña Grande, Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Ica departamento de Ica" con Código Único de Inversiones N° 2626947,

Que, con la Carta N° 008-2025-BIOCIVIL/GLSB, y el Informe N° 008-2025-JAQS-SO, la Supervisión de la cita Obra, y en atención de la Carta s/n del Consorcio Pariña Grande, opina favorable aprobarse la ampliación de plazo, para la culminación de la Obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Bulevar de Centro Poblado Pariña Grande, Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Ica departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2626947, por un plazo de 07 días.

Que, con Informe N° 209-2025-MDPN-SGDUR, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN, concluye que es procedente Ampliar el Plazo N° 01 de ejecución de la obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Bulevar de Centro Poblado Pariña Grande, Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Ica departamento de Ica".

Que, el Informe Legal N 067-2025-MDPN/ALE, sobre el presente caso, precisa que el artículo 34 del DS. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 LCE, prescribe lo referente a Modificaciones al contrato, señalando:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, así mismo el artículo 158 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que procede la ampliación de plazo cuando se apruebe el adicional de obra, y su artículo 197 indica las causales que son las siguientes:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, por su parte el artículo 198° del reglamento señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, conforme a la descripción de la documentación y hechos sobre la cronología en la ejecución de la obra, y atendiendo a una de las causales de ampliación de plazo establecidas en el literal b) del artículo 197 DS. N° 344-2018-EF, está acreditado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme es de verse de los Informes tanto de la Supervisión de la Obra, como de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad a fin de aprobarse la Ampliación de Plazo 01 solicitada para culminar la obra, siendo estos por 07 días calendarios.

Que, con el visto de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Asesoría Legal de la Municipalidad, y estando a lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por DS. N° 344-2018-EF, modificado mediante DS. N° 377-2019-EF y DS. N° 168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de plazo de Obra 01, en la ejecución de la obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Bulevar de Centro Poblado Pariña Grande, Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Ica departamento de Ica" con Código Único de Inversión N° 2626947, por un plazo de 07 días (desde el 02 hasta el 08 de abril), computándose el plazo conforme indica el Informe N° 209-2025-MDPN-SGDUR, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al representante común del Consorcio Pariña Grande, a la Supervisora de la Obra, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para conocimiento y fines pertinentes, y **PUBLICAR** en los portales y los canales web respectivos el presente acto resolutivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS**
ALCALDE